

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE SIERO NÚMERO 1

EDICTO de notificación de sentencia. Verbal desahucio falta pago 3011/2009.

En Siero, a 24 de marzo de 2009.

En autos de juicio verbal desahucio falta pago, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Siero con el n.º 3011/2009 a instancia de don Francisco Javier Alonso Jiménez, contra don Aurelio Suárez Infiesta, se ha dictado la sentencia, cuyo en encabezamiento parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 71

En Pola de Siero, a veintitrés de marzo de 2009.

Vistos por mí, doña Elisa Campo Méndez, Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Siero y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 3011/09, en materia de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Francisco Javier Alonso Jiménez, representado por la procuradora señora Feito Berdasco y bajo la dirección letrada del señor Ramos Alonso, contra don Aurelio Suárez Infiesta, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en nombre de S.M. El Rey, pronuncio la siguiente Sentencia.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Feito Berdasco, en nombre y representación de don Francisco Javier Alonso Jiménez, contra don Aurelio Suárez Infiesta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado en relación con la vivienda sita en la calle Parque Primavera, número 2, 5.º B, de Pola de Siero, condenando al demandado, don Aurelio Suárez Infiesta a dejarla libre, vacua, expedita y a disposición de la actora en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá al lanzamiento, siendo desalojado del mismo a su costa, lo que tendría lugar siempre y cuando la parte interesada lo inste en la forma y plazo dispuestos en los artículos 548, 549, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento al citado demandado.

Asimismo, se condena al referido demandado a abonar al demandante la cantidad de dos mil ciento setenta y cinco euros con doce céntimos (2.175,12 euros), con las que devenguen hasta la efectiva puesta a disposición de la vivienda a favor de su propietario, y todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento al citado demandado.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Asturias, el que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días."

Y para que sirva de notificación a don Aurelio Suárez Infiesta, de conformidad con lo establecido en el art. 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente.

Siero, a 24 de marzo de 2009.—El Secretario y la Juez.—9.423.